



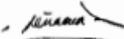
**Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas**  
Director General del Sistema de Educación Media Superior  
Universidad de Guadalajara  
P r e s e n t e

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 3b, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus fines atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad, aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 27 de octubre de 2017.

**Dictamen Núm. I/2017/237:** Se crea el plan de estudios de **Tecnólogo Profesional en Telecomunicaciones**, a impartirse en la Escuela Politécnica "Ing. Jorge Matute Remus" del Sistema de Educación Media Superior, a partir del ciclo escolar 2018 "B", en la modalidad escolarizada y bajo el sistema de créditos.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
**"FIENSA Y TRABAJA"**  
Guadalajara, Jal., 30 de octubre de 2017

  
**Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**  
Director General

  
**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, vicedirector Escuela  
c.c.p. Dra. Sorilia Reynaga Obregón, Coordinadora General Académica  
c.c.p. Mtra. Silvia Beatriz Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos  
c.c.p. Lic. Roberto Irujo Martínez, Coordinadora de Control Escolar  
c.c.p. Miroslavo  
JAP/IA/H/10av



CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E

A estas Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad ha sido turnado el dictamen No. 01/06/17, del 9 de junio de 2017, en el que el Sistema de Educación Media Superior propone la **creación del plan de estudios de Tecnólogo Profesional en Telecomunicaciones**, en la modalidad escolarizada y bajo el sistema de créditos, a partir del ciclo escolar 2018 "B", para impartirse en la Escuela Politécnica "Ing. Jorge Matute Remus" del Sistema de Educación Media Superior, y

**Resultando:**

1. Que la universidad de Guadalajara es una institución pública con autonomía y patrimonio propios, cuya actuación se rige en el marco del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que el Congreso del Estado de Jalisco aprobó, mediante decreto No. 16644, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 6 de febrero de 1997, que la educación media superior en la entidad sea de carácter obligatorio. Por su parte, el Congreso de la Unión modificó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer la obligatoriedad de la educación media superior en el artículo 3º, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2012.
3. Que el Programa General de Trabajo 2013-2019 del Mtro. Itzcóatl Tonatliu Bravo Padilla, Rector General de la universidad, establece en la línea estratégica "9. Fortalecimiento de la educación media superior" la importancia de las acciones para desarrollar un plan de recuperación presupuestal y de infraestructura en el SEMS para contar de condiciones dignas, para reducir asimetrías.
4. Que en la propuesta "Pacto por los jóvenes", del Rector General, expuesta el 27 de agosto de 2013, se comprometió a incrementar las oportunidades de estudio de los jóvenes. Se busca aumentar, en 10 años, 20 puntos porcentuales la cobertura de nivel superior y 12 puntos en la educación media superior, para crecer de seis de cada 10, a ocho de cada 10 jóvenes en educación media superior, argumentando que la educación es la palanca que puede permitir al país y al Estado, efectos multiplicadores.



5. Que como resultado de lo anterior, el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 planteó como una de sus políticas esenciales: "la ampliación y diversificación de la matrícula con altos estándares de calidad, pertinencia y equidad, tomando en cuenta las tendencias globales y de desarrollo regional". Así, ante la creciente demanda de servicios educativos en distintas zonas del Estado de Jalisco, la Institución tiene la responsabilidad de ampliar la capacidad y calidad de la educación que se proporciona, dentro de las posibilidades de su naturaleza pública.
6. Que el Sistema de Educación Media Superior (SEMS), cuya constitución aprobó por el Consejo General Universitario (CGU) el 23 de mayo de 1994, mediante dictamen número 12209, tiene como propósito la formación general de bachilleres y profesionales técnicos con los conocimientos fundamentales de las ciencias y las humanidades, con una perspectiva de análisis plural, así como la actualización y capacitación de recursos humanos en el ámbito de su competencia, atendiendo a las demandas de la sociedad actual, en el estado de Jalisco. El SEMS es un órgano desconcentrado, responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel educativo.
7. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece la necesidad de trabajar por una educación de calidad, planteando como un objetivo estratégico "fortalecer la educación para el trabajo, dando prioridad al desarrollo de programas educativos flexibles y con salidas laterales o intermedias, como las carreras técnicas y vocacionales", así como "enfocar el esfuerzo educativo y de capacitación para el trabajo, con el propósito de incrementar la calidad del capital humano y vincularlo estrechamente con el sector productivo", aspectos que retoma la Universidad de Guadalajara para reformar la educación tecnológica que imparte.
8. Que la Educación Media Superior (EMS) se ubica en el nivel intermedio del Sistema Educativo Nacional, en el cual coexisten tres tipos de programas: a) el bachillerato general, cuyo propósito principal es preparar a los alumnos para ingresar a instituciones de educación superior, b) el profesional técnico, que proporciona una formación para el trabajo, y c) el bivalente o bachillerato tecnológico.



9. Que la Universidad de Guadalajara asumió los compromisos de la ANUIES con la SEP, mediante la aprobación por el CGU de los planes de estudio del Bachillerato General por Competencias y por Áreas Interdisciplinarias, bajo las modalidades mixtas, orientados con un enfoque por competencias. Con ello, se impulsó la Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS), al armonizar su currículo con el Marco Común Curricular (MCC) y el perfil deseable del egreso de educación media superior. También fue considerado el acuerdo 444 de la SEP, relativo al modelo curricular de las formaciones tecnológicas del nivel medio superior, a partir de los fundamentos del currículum modular, además de su carácter interdisciplinario y flexible, que impactan en los principios, objetivos y diseño de una Reforma Curricular de la Educación Media Superior Tecnológica Universitaria (REMSTU).
10. Que mediante dictamen núm. V/2017/006, aprobado el 24 de febrero de 2017 por el CGU, se creó la Escuela Politécnica "Ing. Jorge Matute Remus", dependiente del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, a efecto de concentrar la oferta educativa de carácter tecnológico y satisfacer la demanda del aparato productivo, con responsabilidad social, entre otros fines.
11. Que de acuerdo al diagnóstico sobre la demanda de formación técnica en la región centro del estado, se consideró para la propuesta curricular del Tecnólogo Profesional en Telecomunicaciones, principalmente los siguientes puntos:
- a) Las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) están mejorando las condiciones de bienestar y desarrollo entre las personas, empresas e instituciones, ya que en el ámbito educativo y social generan nuevas experiencias interactivas que favorecen la creatividad y el aprendizaje significativo, activo y flexible, mejoran la comunicación entre grupos sociales y familiares e incluso con el gobierno. En el caso de las empresas mejoran la productividad y la promoción de bienes y servicios. Las telecomunicaciones comprenden un mercado altamente especializado y moderno, por lo que su acelerado crecimiento ha aumentado las tecnologías implicadas, servicios y sobre todo de usuarios.



- b) En la resolución GT-PL/9, "Agenda Conectar 2020 para el desarrollo mundial de las telecomunicaciones/TIC" fueron definidas las metas que los estados miembros se han comprometido alcanzar antes de 2020, como son permitir y fomentar el acceso a las telecomunicaciones/TIC; aumentar su utilización para reducir la brecha digital, lograr el acceso universal a la banda ancha, y resolver las dificultades que plantea el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC de adaptar sistemas y práctica para asegurar que los avances de las nuevas tecnologías y las alianzas estratégicas sean el motor esencial de la Agenda después de 2015 (Unión Internacional de Telecomunicaciones, 2014).
- c) Se estima que para el año 2020 existirán más de 20 millones de dispositivos móviles<sup>1</sup>, lo que permitirá la creación de nuevas oportunidades de negocio y aumentará los beneficios directos para los individuos a través de ambientes ubicuos<sup>2</sup>

Lo anterior, impacta el campo laboral de las telecomunicaciones con mano de obra competente y especializada para desempeñar las tareas inherentes a la instalación, mantenimiento y configuración de las redes de telecomunicación.

12. Que el Consejo Universitario del Sistema de Educación Media Superior (CUEMS) concluyó el proceso correspondiente al ámbito de su competencia con la integración del expediente académico, la formulación del dictamen y la aprobación de la creación del plan de estudios del Tecnólogo Profesional en Telecomunicaciones, en el acta de la sesión extraordinaria del 13 de junio de 2017, solicitando la aprobación del Consejo General Universitario.
13. Que el objetivo del plan de estudios es formar personas competentes para que se desempeñen en las áreas de instalación, configuración y mantenimiento de redes de telecomunicaciones, asimismo, plantear y resolver problemas que se presenten en el ejercicio de su actividad profesional, en un marco de responsabilidad sustentable, ética y social.

<sup>1</sup> Tan, L. (2010). Future Internet: The Internet of Things. 2010 3rd International Conference on Advanced Computer Theory and Engineering (ICACTE), VS-376-VS-380

<sup>2</sup> Stankovic, J. A. (2014). Research Directions for the Internet of Things. Internet of Things Journal. IEEE, 1(1), 3-9



14. Que los aspirantes a este plan de estudios requerirán tener los siguientes rasgos:

- a) Interés en temas como el cuidado del medio ambiente, y habilidad para el manejo de las TIC;
- b) Disposición para comunicarse en un segundo idioma;
- c) Alto sentido de responsabilidad;
- d) Capacidad de trabajo en equipo,
- e) Interés por la ciencia y la tecnología

15. Que el egresado de este plan de estudios desarrollará las siguientes **COMPETENCIAS GENÉRICAS:**

- a) Cuidado de sí mismo,
- b) Sensibilidad estética del arte,
- c) Comunicación;
- d) Desarrollo de innovación y solución a problemas,
- e) Pensamiento crítico y reflexivo;
- f) Autonomía y liderazgo;
- g) Trabajo colaborativo en equipo;
- h) Responsabilidad social y ambiental,
- i) Respeto a la interculturalidad y la diversidad;
- j) Gestión de la información; y,
- k) Razonamiento lógico-matemático.

16. Que el egresado Tecnólogo Profesional en Telecomunicaciones podrá:

- a) Operar y controlar equipos, sistemas y redes de telecomunicación;
- b) Implementar técnicas de conexión y fijación de componentes de sistemas de telecomunicación;
- c) Instalar y configurar redes,
- d) Utilizar herramientas y equipos de medición para la instalación y mantenimiento de redes de telecomunicaciones;
- e) Organizar proyectos de emprendimiento, administración y gestión de una empresa para la comercialización de productos y servicios

Además de atender los requerimientos del MCC establecidos por el Sistema Nacional de Bachillerato.



17. Que las **COMPETENCIAS PROFESIONALES EXTENDIDAS** a desarrollar son las siguientes:

- a. Emplea técnicas de conexión y fijación de componentes de sistemas de comunicación basándose en las normas eléctricas y mecánicas;
- b. Instala y configura redes de telecomunicación;
- c. Utiliza herramientas e instrumentos para la instalación, operación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación con base en la normatividad establecida; y
- d. Desarrolla estrategias de emprendimiento de proyectos en telecomunicaciones acordes con la legislación y normatividad vigentes

18. Que las competencias profesionales básicas a desarrollar tendrán a consolidar cada una de las competencias referidas en el resultado anterior y se encuentran descritas en el expediente académico

19. Que el plan de estudios del Tecnólogo Profesional en Telecomunicaciones, cuenta con cinco módulos formativos profesionales en: a) medios de transmisión; b) operación y mantenimiento en las telecomunicaciones, c) redes de telecomunicaciones, d) instrumentación; y, e) gestión empresarial

20. Que este plan tiene como principal propósito lograr el aprendizaje significativo por medio de diversas acciones, como puede ser que el estudiante resuelva problemas y experimente; en tal virtud el docente debe crear ambientes adecuados que lo posibiliten, mediante espacios de trabajo colaborativo, asumiendo el rol de facilitador y gestor del conocimiento que propicia saberes, a través del diseño de situaciones de aprendizaje. En este enfoque la evaluación de los aprendizajes, se fundamenta en evidencias, criterios e indicadores, razón por la cual las estrategias e instrumentos requieren de coherencia y vinculación con los aprendizajes esperados, enfocados en los elementos de cada competencia definida en los programas de los niveles de aprendizaje. Además, este modelo incluye una serie de estrategias para lograr aprendizajes en los estudiantes como son: apoyo de las TIC, las prácticas profesionales, los proyectos de aplicación e innovación tecnológica y la tutoría. Ésta última es una parte importante en cuanto a formación integral y partirá de las líneas de acción del Programa institucional de Orientación Educativa para el desarrollo humano, profesional, académico, y familiar. En los programas de las unidades de aprendizaje de cada una de las clases se propiciará un acto de lectura, un acto de escritura y un acto de expresividad, con el propósito de desarrollar las competencias de comunicación a lo largo y ancho del currículum.



21. Que la evaluación del programa educativo es un proceso sistemático, diseñado intencionalmente para obtener información rigurosa, valiosa y fiable, que permita valorar la calidad y logros de un programa, como base para la toma de decisiones de mejora, tanto del programa como de los actores implicados. El proceso puede desarrollarse en 3 momentos a) el programa en sí, b) el programa en su desarrollo y c) el programa en sus resultados.

El plan de estudio podrá evaluarse a partir de un año después del egreso de la primera generación y tendrá una periodicidad de revisión permanente cada dos años.

22. Que para la implementación del Plan de Estudios del Tecnólogo Profesional en Telecomunicaciones, se requiere mejorar los ambientes de aprendizaje y equipar con maquinaria y materiales necesarios

En virtud de los resultados antes expuestos, y

**Considerando:**

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el titular del Poder Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco

- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudio la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y además recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XI del artículo 6 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudio



- IV. Que es atribución del Consejo General Universitario, de acuerdo a lo que indica el último párrafo del artículo 21 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudio, fijar las aportaciones respectivas a que se refiere la fracción VII del precepto antes citado
- V. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VI. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, tal como lo señala el artículo 27 de la Ley Orgánica.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General crear, suprimir o modificar carreras y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras.
- VIII. Que es atribución de la Comisión de Educación del Consejo General Universitario conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.
- Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente –que deberá estar fundado y motivado–, y se pondrá a consideración del Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.
- IX. Que de conformidad al artículo 86, fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la universidad de Guadalajara
- X. Que es atribución de la Comisión de Normatividad, de conformidad con el artículo 88, fracción II del Estatuto General, proponer las modificaciones o acciones que se formulen al Estatuto General, Estatutos Orgánicos y Reglamentos de observancia general, en el conjunto de la Universidad



- XI. Que la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en su artículo 23, fracción III, establece que el Sistema de Educación Media Superior es un órgano desconcentrado responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel educativo. Al frente del Sistema estará el Consejo Universitario de Educación Media Superior y la Dirección General a la que se adscribirán las escuelas preparatorias, técnicas, politécnicas y planteles que imparten programas académicos del nivel.
- XII. Que de conformidad con el artículo 73, fracción V de la Ley Orgánica y el artículo 10, fracción I del Estatuto Orgánico del SEMS, es atribución del Consejo Universitario de Educación Media Superior, aprobar los programas de docencia del nivel medio superior, dictaminar la creación, modificación o supresión de planes de estudio, ya sean de educación propaéutica, técnica o bivalente, del nivel medio superior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad tienen a bien proponer al pleno del Consejo General Universitario los siguientes

#### Resolutivos:

**PRIMERO** Se crea el plan de estudios de **Tecnólogo Profesional en Telecomunicaciones**, a impartirse en la Escuela Politécnica "Ing. Jorge Matute Remus" del Sistema de Educación Media Superior, a partir del ciclo escolar 2018 "B", en la modalidad escolarizada y bajo el sistema de créditos.

**SEGUNDO** El plan de estudio contiene áreas determinadas, con un valor de créditos asignados a cada unidad de aprendizaje y un valor global de acuerdo con los requerimientos establecidos por área de formación para ser cubiertos por los alumnos y que se organiza conforme a la siguiente estructura:

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Básica Común	168	42
Área de Formación Básica Particular Obligatoria	216	55
Área de Formación Especializante Obligatoria	13	3
<b>Número mínimo de créditos para optar por el título</b>	<b>397</b>	<b>100</b>



**TERCERO** La lista de asignaturas correspondiente a cada área de formación, es como se describe enseguida:

Área de Formación Básica Común						
Módulos de Aprendizaje	Tipo	Horas Teoría	Horas Práctica	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Álgebra	CT	57	38	95	11	
Precálculo	CT	57	38	95	11	
Estadística	CT	57	38	95	11	
Prácticas de Vida Saludable	CT	38	19	57	6	
Ecología	CT	38	19	57	6	
Análisis de Materia y Energía	CT	38	38	76	8	
Química y sus Riesgos	CT	38	38	76	8	
Electromagnetismo	CT	57	38	95	11	
Entorno Socioeconómico	CT	38	19	57	6	
Computación Ofimática	CT	57	38	95	11	
Desarrollo Histórico de la Ciencia y Tecnología	CT	38	19	57	6	
Comportamiento Cívico-Ético en su Entorno	CT	38	38	76	8	
taller de Expresión Artística	CT	38	19	57	6	
Filosofía Empresarial	CT	19	38	57	6	
Expresión Oral y Escrita	CT	38	19	57	6	
Inglés Básico	CT	57	38	95	11	
Comunicación Científica	CT	38	19	57	6	
Inglés Técnico Escrito	CT	57	38	95	11	
Comunicación en Inglés	CT	57	38	95	11	
Inglés para los Negocios	CT	38	38	76	8	
<b>Totales:</b>		<b>893</b>	<b>627</b>	<b>1520</b>	<b>168</b>	



Área de Formación Básica Particular Obligatoria						
Módulo Formativo Profesional: Medios de Transmisión						
Módulos de Aprendizaje	Tipo	Horas Teoría	Horas Práctica	Horas Totales	Creditos	Prerrequisitos
Medios de Transmisión Guiados	CT	57	38	95	11	
Medios de Transmisión No Guiados	CT	57	38	95	11	
Técnicas de Conexión	CT	19	76	95	8	
Módulo Formativo Profesional: Operación y Mantenimiento en las Telecomunicaciones						
Circuitos Eléctricos y Electrónicos	CT	57	38	95	11	
Higiene, Seguridad y Normatividad en las Telecomunicaciones	CT	57	38	95	11	
Montaje y Ensamblado de Equipos Eléctricos y Electrónicos	CT	57	38	95	11	
Mantenimiento	CT	57	38	95	11	
Módulo Formativo Profesional: Redes de Telecomunicaciones						
Fundamentos de Comunicación	CT	57	38	95	11	
Fundamentos de Red	CT	57	38	95	11	
Configuración de Redes	CT	19	76	95	8	
Redes de Radio y Televisión	CT	57	38	95	11	
Arquitecturas de Redes de telefonía	CT	57	38	95	11	
Instalación de Aplicaciones de Red	CT	57	38	95	11	
Módulo Formativo Profesional: Instrumentación						
Tecnologías de la Información y Comunicación	CT	57	38	95	11	
Instrumentos para Laboratorio o Taller	CT	38	57	95	9	
Instrumentos para Instalación y Operación de Redes	CT	38	57	95	9	
Instrumentos para Estudios de Audio y Video	CT	38	57	95	9	
Instalación y Fijación de Equipos de Telecomunicación	CT	38	57	95	9	



Área de Formación Básica Particular Obligatoria						
Módulo Formativo Profesional: Gestión Empresarial						
Emprendimiento	CT	38	38	76	8	
Mercadotecnia	CT	38	38	76	8	
Negocios en Internet	CT	38	57	95	9	
Liderazgo y Negociación	CT	19	57	76	7	
<b>Totales:</b>		<b>1007</b>	<b>1026</b>	<b>2033</b>	<b>216</b>	

Área de Formación Especializante Obligatoria						
Módulos de Aprendizaje	Tipo	Horas Teoría	Horas Práctica	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Proyectos de Aplicación e Innovación Tecnológica	P	0	0	200	13	
<b>Totales:</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>200</b>	<b>13</b>	

**CUARTO.** Son requisitos de admisión del tecnólogo Profesional en Telecomunicaciones, los establecidos en la normativa universitaria vigente

**QUINTO.** Las prácticas profesionales podrán realizarse en empresas y organismos del sector público y privado, afines a la formación tecnológica

Las prácticas profesionales serán obligatorias, con mínimo de 200 horas, y se podrán realizar a partir de haber cursado y aprobado el 50% de los créditos

**SEXTO.** La coordinación de este programa educativo propiciará que los alumnos registren su servicio social en el ciclo escolar inmediato siguiente a que acumulen el 60% de los créditos del programa

**SÉPTIMO.** Para acreditar el proyecto de aplicación e innovación tecnológica, el estudiante deberá desarrollar una actividad relacionada con el campo ocupacional en el que se forma, donde se evidencien las competencias alcanzadas del perfil profesional en formación. Será el Jefe del Departamento Tecnológico correspondiente el que designe a los académicos que se encargarán de supervisar y acreditar esta actividad

**OCTAVO.** Los alumnos recibirán tutoría con la finalidad de contribuir en su formación integral, conforme a las estrategias generadas en las cuatro líneas de trabajo de la orientación educativa, a partir de actividades de orientación, asesoría y apoyo



**OCTAVO.** Los alumnos recibirán tutoría con la finalidad de contribuir en su formación integral, conforme a las estrategias generadas en las cuatro líneas de trabajo de la orientación educativa, a partir de actividades de orientación, asesoría y apoyo.

**NOVENO.** Los certificados se expedirán como Tecnólogo Profesional en Telecomunicaciones. El título se expedirá como Tecnólogo (a) Profesional en Telecomunicaciones.

**DÉCIMO.** En el caso de estudiantes que hayan cursado estudios del nivel medio superior en programas académicos de la misma universidad, la acreditación de los cursos que sean iguales será realizada de oficio por la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media y notificada a los interesados.

En el caso de acreditación de competencias profesionales, la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior, solicitará a la Dirección de Educación Técnica del Sistema la evaluación y acreditación de éstas.

**DÉCIMO PRIMERO.** El tiempo promedio para cursar el plan de estudio del Tecnólogo Profesional en Telecomunicaciones es de 8 (ocho) ciclos escolares.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Los requisitos para obtener el título, son los establecidos en la normatividad universitaria vigente.

**DÉCIMO TERCERO.** La operación del plan de estudios se hará con cargo al techo presupuestal del Sistema de Educación Media Superior.

**DÉCIMO CUARTO.** Se adiciona la fracción LIX, al artículo 4 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, para quedar como sigue:

Artículo 4. El Sistema de Educación Media Superior ofrecerá los siguientes planes de estudio.

LIX. Tecnólogo Profesional en Telecomunicaciones.



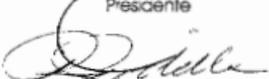
**DÉCIMO QUINTO.** Ejecútase el presente dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica Universitaria

**Atentamente**  
**'PIENSA Y TRABAJA'**

Guadalajara, Jal., 20 de octubre de 2017  
Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad

*Peña*  
**Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**  
Presidente

  
Dr. Héctor Raúl Solís Gadea

  
Dra. Ruth Padilla Muñoz

  
Mtro. Javier Espinoza de los  
Monteros Cáceres

  
Dra. María Wacrez Robles  
Villaseñor

  
Mtro. José Albino Castellanos  
Gutiérrez

  
Dr. José de Jesús Becerra  
Ramírez

  
Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez

  
Mtro. Edgar Enrique Velázquez  
González

  
Mtra. Rosa María Ortega  
Sánchez

  
C. María del Rocío Aceves  
Montes

  
C. Jesús Antonio Medina Vareja

  
C. Jorge Alonso Ramos  
González

  
**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario de Actas y Acuerdos